INFORME DE INTERVENCIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

A la vista de la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria incoado y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, INFORMO:

1.- Regulación.

Los artículos 177 a 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, regula las modificaciones de crédito, en concreto en su modalidad de [Tipo\_Mod], estableciendo los requisitos que deben cumplirse y el trámite a seguir para su aprobación.

2.- Financiación.

Las aplicaciones propuestas por la Presidencia, en la Providencia de Incoación, y debidamente certificadas en la contabilidad, para ser objeto de la modificación de crédito, son las siguientes, por un total de euros:

[Tabla\_Recursos]

3.- Gasto a Incrementar.

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

[Tabla\_Gastos]

**CONCLUSIÓN:** Visto el expediente de Modificación Presupuestaria, presentado por la Presidencia, y considerando que se ajusta a derecho, esta Intervención Informa en sentido [Res].